

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA ■ ■ FUNDADO EN 1866

Oficinas: Calle de Quevedo, núm. 7

Dirección postal: Apartado de Correos núm. 131 :-: Dirección telegráfica: MAGISTROL

TARIFA DE ANUNCIOS

Una página.	125 pesetas inserción
Media ídem.	65 — —
Cuarto ídem	35 — —

Los anuncios de menos de cuarto de página a 1,25 pesetas línea (de cuarenta letras o fracción). A los suscriptores que tengan el pago adelantado, 20 por 100 de rebaja en los anuncios de interés profesional (permutas, vacantes, etc.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros	20 pesetas
Semestre, sin regalo de libros.	10 —

No se admiten suscripciones por menos de un semestre
 El pago se hará siempre por adelantado

Este número ha sido revisado por la censura militar

SUMARIO

De actualidad.—Las vacaciones y las Escuelas.—Provisión de Escuelas.—Desgraciadamente, no hay ascensos.—Artículos.—Sobre las oposiciones libres. — De viaje.—Pueblo agradecido.—Inauguración de Escuelas.—Cuestionarios de oposiciones.—La indemnización de casa.

Oposiciones a Escuelas. Turno libre.

Asociaciones de Maestros.—Carrion de los Condes.—A los Maestros del partido de Ortigueira.—Confederación nacional de Maestros.

Hechos del Magisterio.—Proyecto del Re-

glamento general de la Asociación única de los Maestros nacionales de España, que debidamente estudiado deberá ser aprobado en la Asamblea de constitución que se celebrará en Madrid, y a la que tomarán parte todos los Maestros nacionales de España, representados por delegados provinciales.—Los nombramientos del primer semestre de 1925.

Índice del segundo trimestre de 1925.

Sección oficial.—Disposiciones varias de interés general.

Del Ministerio.

Correspondencia y anuncios.

Combinaciones de suscripción a **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**

	Pesetas
21 pesetas.	Suscripción por un año a El Magisterio Español 20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1925-26..... 3,00
	Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1926..... 3,00
	Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español . 7,00
	20 números para la lotería de Navidad 33,00
26,50..	Suscripción por un año a El Magisterio Español 20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1925-26..... 3,00
	Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1926..... 3,00
	Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español . 15,00
	25 números para la lotería de Navidad 41,00
32.....	Suscripción por un año a El Magisterio Español 20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1925-26..... 3,00
	Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1926..... 3,00
	Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español . 23,00
	30 números para la lotería de Navidad 49,00
37,50.	Suscripción por un año a El Magisterio Español 20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1925-26..... 3,00
	Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1926..... 3,00
	Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español . 32,00
	35 números para la lotería de Navidad 58,00
43.....	Suscripción por un año a El Magisterio Español 20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1925-26..... 3,00
	Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1926..... 3,00
	Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español . 40,00
	40 números para la lotería de Navidad 66,00

Diccionario de Legislación de Primera enseñanza

Forma un tomo de 1.099 páginas, de 17 × 25 centímetros, a dos columnas. Encuadernación en tela, con lomo estampado.

————— **Ejemplar, 25 pesetas** —————

DE ACTUALIDAD

Las vacaciones y las Escuelas.—Pronto comienzan las vacaciones caniculares, y aun podríamos decir que en algunas Escuelas la deserción total de los muchachos ha establecido las vacaciones de hecho.

Los locales quedan solos, silenciosos, como muertos. Es la ocasión para hacer en ellos aquellas obras de reparación, de limpieza, de ampliación, de saneamiento que muchos, por no decir todos, necesitan.

Podríamos dividir los locales en tres grandes grupos: los que sirven, los que pueden servir mediante reformas, y los imposibles. Dejamos a un lado los inservibles del todo.

Los que sirven, por muy buenos y capaces que sean—y de ellos, por desgracia, hay pocos—deben ser, en esta época del año, objeto de aquellas obras superficiales de blanqueo, pintura, reparaciones ligeras, etc., que toda casa necesita, y mucho más andando en ella muchos chicos.

No olvidaremos que, hace años, visitando Ginebra, en el mes de agosto, quisimos ver unas Escuelas, y las encontramos llenas de albañiles, pintores, etc. Eran edificios amplios, adecuados, espléndidos en relación con los nuestros, pero, no obstante, se aprovechaban las vacaciones para limpiarlos, para embellecerlos, a fin de que, al comenzar el curso, los niños se hallaran a gusto y tuviesen nuevos atractivos.

De igual manera se procede en todas partes donde las Escuelas son miradas y atendidas con amor, con el amor que merecen.

Y si para los locales que pudiéramos llamar buenos pedimos esas obras de limpieza, de ornato, figúrese el lector lo que pediremos para aquellos otros que, teniendo capacidad o condiciones, pueden y deben ser mejorados.

A veces, basta abrir una ventana para que un local deficiente de luz y ventilación se mejore notablemente; otras veces es sustituir el pavimento de tierra o de baldosas rotas por otro de madera; otras es un blanqueo, construir una puerta, arreglar unas vidrieras, etcétera. ¡Nuestros lectores nos indican tantas cosas!

Todo ello debe ser arreglado en esta época, primeramente porque no se estorba a la enseñanza suspendida; segundo, porque cualquiera obra ejecutada se termina y se seca más fácilmente ahora que en otra época.

Queda el problema de los locales que son incapaces de mejora, y para ellos lo mejor sería la clausura, y obligar a proporcionar otros más adecuados.

En suma: pedimos a las autoridades superiores, a la Inspección, a los delegados gubernativos, a las autoridades locales, a todos los que tienen una acción más o menos directa sobre estas cosas escolares, que aprovechen estas vacaciones para mejorar, en lo que sea posible, los locales-escuelas. En muchos casos, se trata de pequeñas obras, y para ejecutarlas basta un poco de buena voluntad y un poco de amor a la infancia y a la Escuela. De este modo, las vacaciones serían bien aprovechadas.



Provisión de Escuelas.—La interesante Real orden de 26 de junio sobre forma de solicitar destinos no ha modificado el Estatuto, según hemos dicho desde el primer momento, y, en consecuencia:

1.º No ha derogado el precepto que exige llevar tres años en la misma Escuela a la fecha de 30 de junio para poder aspirar a las vacantes que se produzcan en este segundo semestre.

2.º No ha modificado las restricciones que en el Estatuto tienen los cónyuges para trasladarse, aunque indirectamente pueden hallar cierta ventaja teniendo conocimiento de las vacantes, que podrán solicitar con preferencia a los del traslado voluntario.

3.º Los de reingreso deben solicitar también, en los diez primeros días de cada mes, plazas de censo análogo a la que desempeñaron, para lo cual al anunciar las vacantes daremos el censo.

4.º Tampoco se ha derogado la limitación del censo para solicitar por traslado o en otra forma los del segundo Escalafón, que no pueden aspirar a plazas instaladas en poblaciones superiores a 500 habitantes, ni los del primero a pla-

zas en poblaciones inferiores. Los dos Escalafones resultan aquí limitados.

No es un secreto para nadie que esa Real orden, como la de convocatoria de oposiciones, se han dictado así porque no se publica el nuevo Estatuto, cosa que a nosotros no nos sorprende, ni tampoco a nuestros lectores, pues siempre hemos puesto en duda que saliese, aunque los demás lo han dado varias veces por seguro.



Desgraciadamente, no hay ascensos.—

Aunque otra cosa han dicho algunos periódicos, sentimos tener que repetir:

1.º Que no hay consignación especial, como el año pasado, para conceder ascenso a 1.000 Maestros y Maestras del segundo Escalafón.

2.º Que tampoco hay consignación para conceder ascenso por oposición restringida a determinado número de Maestros del segundo Escalafón para pasar al primero.

Algunos colegas han anunciado que muy pronto se hará la convocatoria, pero, desgraciadamente, no puede ser. La confusión procede de que no han sido suprimidas esas partidas en el Presupuesto, pero no han tenido en cuenta que si las partidas subsisten, es para seguir pagando a los que ascendieron el año pasado, y que para nuevas concesiones hacían falta otras partidas nuevas, no las anteriores, que están invertidas.



Artículos.—Rogamos a nuestros colaboradores espontáneos que en estos meses de verano se abstengan de enviarnos artículos, como no sean de mucha actualidad, de mucho interés, y aun así, que sean muy breves. Necesitamos casi todo el espacio para la información, y en período de vacaciones se lee poco. Ténganlo en cuenta, y no extrañen, además, si no publicamos algunos artículos que recibimos.



Sobre las oposiciones libres.—Nos piden varios opositores futuros del distrito de Valladolid una cosa que nos parece acertada, y es ésta: que no sean eliminatorias las distintas partes del ejercicio escrito, sino que se califiquen como formando un solo ejercicio. El hacer elimi-

natorios todos esos trabajos tiene una porción de inconvenientes y de peligros: Maestros buenos, excelentes, suelen, a veces, quedar anulados en un tropiezo sin importancia, y no hay que poner a los Tribunales en trance de cometer una ligereza que luego resulta en perjuicio de la enseñanza.



De viaje.—Nuestro querido amigo y Director D. Victoriano F. Ascarza ha salido ayer para París, Londres y Cambridge (Inglaterra). En esta última población asistirá al Congreso Internacional de la Unión Astronómica, que se celebrará del 14 al 21 del corriente mes. Nuestro compañero ha sido propuesto para esta misión por el Comité Nacional de Astronomía español, y designado por el Ministerio de Instrucción pública. A fines de mes estará el Sr. Ascarza de regreso en la corte. Le deseamos feliz viaje.



Pueblo agradecido.—El día 5 del actual tuvo lugar en la Escuela nacional de niños de Piña de Esgueva (Valladolid), el acto de entregar al Maestro de la misma, D. Germán Marcos González, un artístico pergamino que le dedica la Mutualidad escolar, con las firmas de los padres de los niños mutualistas, distinción a que se ha hecho acreedor por el celo y cariño con que ha sabido inculcar en los niños el hermoso espíritu del ahorro.



La indemnización de casa.—La escala que se publicó en el Estatuto vigente para indemnizar a los Maestros cuando los pueblos no pueden darles casa decente y capaz como la ley dispone, ha beneficiado a muchos, pero ha perjudicado a no pocos que viven en localidades de altos alquileres.

Entre estos pueblos han de contarse aquellos de corto vecindario situados a la orilla del mar, donde por esta circunstancia reciben en verano una excesiva población flotante, y donde los alquileres son muy elevados.

Tal sucede también en otras localidades. Cabezón de la Sal es un ejemplo de ello, donde por circunstancias comerciales, mineras, de clima, etc., la subida de los alquileres en estos últimos años ha

sido extraordinaria. Por eso quisieran algunos que la indemnización de casa al Maestro se pagara del mismo modo que al médico, secretario u otros funcionarios de la localidad.



Inauguración de Escuelas.—Se ha celebrado con grande solemnidad en Artesa de Segre (Lérida) la inauguración de un magnífico edificio, con un costo de 150.000 pesetas, donde van a instalarse dos Escuelas graduadas.

Se hizo un gran recibimiento a las autoridades venidas de Barcelona y Lérida, capitán general, rector de la Universidad, gobernador, presidente de la Diputación, etc. Hubo discursos elocuentes, recitación de poesías por los niños, ejercicios de gimnasia sueca, música. Se distribuyeron cartillas de la Caja de

Ahorros. Un día, en fin, de recuerdo perdurable para los habitantes de Artesa de Segre, por el cual les felicitamos.



Cuestionarios de oposiciones.—Nos preguntan por ellos muchos opositores, pero conviene recordar que en la convocatoria se decía se publicarían dentro de los diez días después de terminar el plazo para solicitar las oposiciones.

Se rumorea, sin embargo, desde hace tiempo que los cuestionarios variarán poco, pues han de atemperarse a los programas de las Normales, y cuando varíen será en el sentido de simplificarlos.

Creemos que acertarán los opositores con atenerse por ahora en su preparación a los cuestionarios ya conocidos de las oposiciones anteriores.



OPOSICIONES A ESCUELAS



TURNO LIBRE

Para ganar tiempo y para tranquilidad de los que nos remiten expedientes, daremos cuenta en esta sección de los que recibamos, expresando los que están incompletos.

He aquí nota de los recibidos y tramitados:

Don José Ferrero Chillón, Darío Frean, Pedro José Marijuán, Francisco Fernández Fernández, Manuel Polo Marcos, Angel Sánchez Martín, Florentino Con Megías, José Nieto, Antonio Valle, Francisco Mantrana, Antonio Téllez, Joaquín Villar, Belisario Hernández, Miguel Bosch Ascensión Gutiérrez, Juan Bagué, Victorina Pérez Coco (incompleto), Cástor Quevedo, María Encarnación Hernández, Miguel Narváez, Rafael Ruiz, Emilio Castillo, Eulalia Aurora Obregón, Francisco López Tornero, Consuelo Grossi, Crescencio Martínez, Basilio Sanz, Guadalupe González, José León, Antonio E. Jiménez Cuenca (sin carta ni giro), Jesús Polo Limón (sin carta ni giro), Teófilo Martínez, Jesús Rioja, Jesús Prieto, Antonio Vernet, Tomás Segundo Bravo, Silvestre García, Pancracio Camacho.

Eufemio de Grado, José Garrido, Luis

Valentín Fernández, Juan Gámez, Catalina Rivera, María Fabregat, Basilia Gómez, Camila Aurora Alvarez, Miguel Ramón, Silvestre Vicente Abad, Trinidad Vidal, Constantino Sánchez (sin carta ni giro), Paz González, Alejandra Domínguez, Dolores Pamies, Milagros Zaragoza, Manuel Fernández, Juan Bautista Martínez, Mauricio Puchán, Segundo Díez, Ciria Morales, Castro de la Calle, Juan de Dios Mas, Casimiro Evaristo Cuntin, Manuel González, Francisco Bosque, María Lergo, Ramón Ibarz, Francisco Rosell, José Carrasco, María Cazalla, Justo García, Antonio Cano, Valentín Villar, Bernardino González, Jaime Será, Vicente Bohigues, Fidel Díaz, Juan Ventura Cerrato, Juan Garreta, Ovidio Jaráiz, Joaquín Martínez, Domingo Parra, Nemesia Paradas, Cirilo Ibáñez, Manuel Dasi, Santiago Serrano, Concepción Valle, Francisco Seda, Benigno Ovejós, Piedad Caravantes (falta pago certificado médico), Vicente Laso, Victorina Martínez (falta de pago), Juan Rosales (sin documentos), Agustín Mínguez.

Santiago Loranga, Manuel Dasi, Purificación Guillén (sin carta y sin pago), María Rusierá (ídem), Carmen Ji-

ménez (ídem), Eufemia de Grado, Leopoldo García, Angel Sánchez, Basilio Cea, Francisco Molina, Eufemia Calvo, Sigiberto Sánchez, Aniceta Escudero, Cándido Juez, Eliseo Rubio, Lorenzo Gómez, Ricarda García, Antonia Navarro, Vicente Llinares, Víctor Sánchez, Jesús Torrijos, Amelia Lara, Pedro Filella, Lucía Pardo, Luis Ramírez, Amadora Rovira, Rosa Osó, Ramón León Fernández, Eustasia San Segundo, Victoria Benayas, Moisés Gómez, Fortunato Menéndez, Luis Ruiz Rodríguez, Antonio Rodríguez, Francisco Mosarencó, Romualdo Sánchez, Ben to Antonio de Pedro, Jesús Vera, Josefa Tallada, Lino Cota, Andrés Roig, Ramón López, Angel Galván, Senén Rodríguez, María Esperanza García, Ricardo Ríos, Ramona Bolinches, Manuel Betrian, Eulalio Pego, Manuel Valverde, Aurora Martínez, Lupecino Moreno, Juan Palma, Julia Gómez, Leandro Sanz, Valentín Hernández, Manuel Calvo.

Francisco Núñez, Miguel Fúster, Francisco Gavilán, José María Francisco Teradó, Angel Zapata, Brígida Grandes, Sabas Fuentes, Francisco Campos, Jovita Fernández, Salvador Martínez, Amparo Seisdedos, Lorenzo Martínez, Joaquín Pérez, Marcelino Sánchez, José González, José Vayá, Doroteo Pérez, Dolores Rico, Angel Ercilla, Ramón Blanch, Manuel Fuentes, Román Gallego, Ildefonso Velázquez, Florentino Fernández, José Miguel Roda, Jerónimo Rodríguez, Antonio Vázquez, Fermín Luengo, Enriqueta Carralón, José María Alcover, Manuel Cortés, Daciano Arribas, Teodoro Villanueva, María Suárez, Dorotea Hernández, Enrique Ferrero, Julio Sancho, José Alonso, Luis Poveda, Manuel Villar, Salvador Cillán (sólo instancia), Leónides Melero, Teresa Domínguez, Tomasa del Río, Emilia Serrano, José Márquez, Eusebio Fraile, María Teresa Corral, Emilio Cabezas, Enrique Pinaglia, Eduardo Gavilá, Josefa Dávila, Eliodoro Juárez, Agustín Montero, Pedro José González, José Moriñigo, María del Carmen López, Manuela Megido, Otilia Vicente, Hermelando Morera.

Remigio Vicente, Ramón Mella, Ramon Rodríguez Freire, Narcisa Barceló, Luis Ferré Guach (sin carta ni giro), María Adoración Sánchez, Juan Navarro, Manuel Franco Hellín, José Manuel Villamil, Manuela Llaneza, Asunción Alonso, Froilán Adañd, María de los Angeles Leonor Rodríguez, Leon sa Alvarez, Juana Rivera, Josefa S. l. Manuel Jesús Juncal, María Pilar Jurado, Lucila María Dominguez, Bienvenido Llácer, Luis Llácer, Maguel Solé, Juan Sendra, Elisa Mulet, Jesús Adolfo Sánchez, Juan Martín Presa, María Asunción Querant, Segundo García, José Ollero, Angel García, Francisco Jancuz, Ricardo Salguero (sin carta), María Ascensión Alonso, Manuel Muñoz Carbo (sin carta ni giro), Hipólito Jiménez, Elisa Iglesias, Jesús Espuny, Juan Pazos (sin carta ni giro), Vicente Alapont, Tomás Borrell, Antonio Martínez Alonso, Matilde Callejón, José Ramírez, María Josefa Rendueles, Alberto Carrasco, María Antonia López, Juan Gordo, Felipe Cruz Gonzalo, Felicitas Costales, Joaquín Alfonso Golmar, María Concepción García, Desamparados Hueso, María Josefa Fernández, Agustina Martínez, Antonio Jurado, Manuel Alcalde, José M. Cuesta.

Rogamos a quienes utilizan este servicio que envíen los expedientes completos para facilitar nuestra gestión. Especialmente deben evitar encargarnos de recoger certificaciones de Penados y Rebeldes pedidas desde provincias. Es preferible que nos envíen los datos necesarios y los fondos para sacar esas certificaciones nosotros mismos, pues indagar sobre peticiones de provincias es muy molesto para los empleados, les hace perder mucho tiempo, y ahora, naturalmente, tienen muchísimo trabajo.

Rogamos también que se apresure el envío de expedientes, pues deseamos que termine para el 18 del actual, dedicando los últimos días a completar los que vengan incompletas. Los interesados hallarán en esta Sección aviso de haber llegado lo más rápidamente posible.

(9 julio.)

DIDÁCTICA PEDAGÓGICA,

por DON EZEQUIEL SOLANA
CINCO PESETAS EJEMPLAR

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Carrión de los Condes (Palencia).—En la ciudad de Carrión, reunidos los Maestros del partido, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Disentir, y si cabe protestar, de la circular sobre fondos pasivos y de las conclusiones 3.ª y 4.ª de las entregadas a las autoridades por la Nacional de aumentar los descuentos de los haberes, ya excesivamente mermados por los mismos para el Estado y el Municipio, antes ha debido y debe hacerse por conseguir otros ingresos.

2.º Tener por arbitrario que la Asociación Nacional, sin saber el sentir de la clase, haya entregado acuerdos a las autoridades, pues los tomados por quince vocales (menos de una tercera parte) de los que forman la Directiva, es exceso de feudalismo, con lo que resta socios, aumentando la deserción de sus filas, llevándola a la muerte segura.

3.º Que el Estado dé la subvención anual de 2.300.000 pesetas que acordó una ley orgánica, no derogada aún, ni por la ley de presupuestos, como compensación a ingresos suprimidos.

4.º Que se libere a favor de la Caja la diferencia de los años que el Estado sólo ha pagado 250.000 pesetas en vez de los 2.300.000 pesetas acordado.

5.º Que se dé a la misma, para salvar la próxima bancarrota, el sobrante de los 3.525.000 pesetas, destinado a creación de nuevas Escuelas, que a pesar de la diligencia de la Dirección general no ha sido posible emplear.

6.º La diferencia de sueldo de las Escuelas creadas con 3.000 pesetas y provistas con 2.000 pesetas en propiedad, la de las provistas interinamente, y la de las plazas creadas en las categorías altas del Escalafón, no provistas por estarse celebrando las oposiciones restringidas a aumento de sueldo, y cuyos sobrantes de los acuerdos 5.º y 6.º suponen unos tres millones.

7.º Que los descuentos de los Maestros, que están en depósito por haber ingresado después de 1 de enero de 1920, pasen a dicha Caja, y así se dilucide la situación de esos Maestros hoy desconocida.

8.º Que de llevarnos al Estado sea con los derechos adquiridos y las leyes que actualmente rigen nuestra Caja de derechos pasivos, y equiparándonos en sueldos a los demás funcionarios, cosa esta última que no se ve factible.

9.º Que el Estado provea de material necesario a las Escuelas, y de no, aumente la microscópica cantidad anual a cinco pesetas por alumno; de otro modo, utópico tener y dar material.

10. Aumento de las cantidades para casa, pues por las señaladas en el artículo 15 del Estatuto, en los tres primeros apartados, no se halla casa en ningún pueblo, y el Maestro tiene que pagar el duplo de lo que le dan; mejor y más práctico obligar a los Ayuntamientos a que las construyan, hasta tanto pago por el Estado, que le es fácil indemnizarse de los Ayuntamientos.

11. Supresión de las oposiciones restringidas de ambas clases por desacreditadas; fusión de Escalafones, sin un Maestro que no cobre 3.000; supresión de la de 3.500, y arreglo proporcional, sin aplazamientos de las categorías del Escalafón, acéfalo desde el nacimiento, y en el que los ascensos son totalmente ilusorios hasta tener noventa o cien años de servicios.

12. Que en el nuevo Estatuto desaparezcan las Juntas locales, rémora de la enseñanza en las Escuelas e Inspección, causa total del analfabetismo que exista.

13. No admitir la dimisión del señor Calzada como vocal de la Directiva Nacional, pues está obligado a responder a su elección por el tiempo elegido, máxime en estos momentos de lucha en la Nacional, cuestión fondos pasivos y otros importantes de actualidad.

14. Que tanto Asociación Nacional como Confederación fusionadas, provinciales y de partido o delegaciones de éstas, se obliguen a defender a los Maestros perseguidos que a ellas pertenezcan, si culpable, para atenuar lo posible, y si inocente el noventa y nueve por ciento de las veces, para matar el embuste y despotismo de Juntas, caciques y monterillas, tan vivito y coleando, aun más que antes del 13 de septiembre de 1923,

y de no hacerlo así desaparición de todas por inservibles.

El Delegado de partido, ARQUIPIO PRIMO.—El Secretario accidental, SEGUNDO HERRERO.



A los Maestros del partido de Ortigueira.—De todas las amangas sorpresas con que la realidad saluda al Maestro novel, ninguna ha sido para mí tan desagradable como ese apartamiento inconcebible, esa desunión suicida que existe entre los Maestros de este partido.

Gran dolor causa a mi ánimo el tener que confesar que Ortigueira es un caso único en el Magisterio Nacional, y reconocer que ¡todavía! hay un partido en donde los Maestros viven en un apartamiento más propio de eremitas que de seres sociales con ideales e intereses comunes.

De buena gana me evitaría el rubor de hacer esta llamada, si no pudiese más en mí la esperanza de que tendrá un eco en los corazones de mis compañeros, y que éstos meditarán durante las vacaciones sobre las ventajas de la unión, para llevarla a cabo tan pronto se inaugure el próximo curso.

Con esta ilusión queda vuestro compañero,

JOSE RAMON Y FERNANDEZ



Confederación nacional de Maestros.

Se han prorrogado los presupuestos del Estado. Ignoramos las causas que al Directorio militar le han obligado a tomar semejante determinación. Pero lo cierto es que con ello se retrasa la solución de los urgentes problemas de la enseñanza primaria y se condena al Magisterio, durante el tiempo que dure la mencionada prórroga por lo menos, a vivir en un plano económico inferior al de todos los demás funcionarios, dándose el caso de que aun haya unos diez mil Maestros que sólo perciben «cuatro» pesetas y céntimos de jornal diario.

Cumpliendo con un deber lo exponemos a la opinión pública española, lamentando que por unas u otras causas continúen irredentos la Escuela y el Maestro, con evidente perjuicio de la educación y cultura del pueblo.

La Comisión ejecutiva, C. MARTINEZ PAGE, ANGEL A. CASTILFORTE, Z. LADISLAO SANTOS.

ECOS DEL MAGISTERIO

Proyecto del Reglamento general de la Asociación única de los Maestros nacionales de España, que debidamente estudiado deberá ser aprobado en la Asamblea de constitución que se celebrará en Madrid, y en la que tomarán parte todos los Maestros nacionales de España, representados por delegados provinciales.

Capítulo I. *Objeto y fin.*—Art. 1.º La Asociación única de los Maestros nacionales de España se constituye y funciona al objeto de que sus componentes obedezcan disciplinados, y en un ambiente de decencia y equidad, a una táctica consciente y digna, cual corresponde a funcionarios del Estado español, cuya doble misión de educación y enseñanza han de ser base de ciudadanía e ilustración, cuyos moldes de desarrollo y obra sean siempre ejemplo de capaci-

dad y progreso para la evolución benéfica y útil de la patria que les encomienda la sagrada misión de preparar ciudadanos sanos, morales, trabajadores, honrados, capacitados y útiles. Para que despreocupados de un porvenir incierto, hallen al fin de su difícil y escalerosa carreda un reposo merecido donde puedan con la tranquilidad de hombres fieles, cumplidores de sus deberes, acabar su vida rodeados de tranquilidad y de amores fraternales, que es consuelo para las almas nobles. Para que con su propio esfuerzo pueda desarrollar su obra bienhechora en beneficio de la infancia, preparando generaciones fuertes y mejores que, educadas y enseñadas para el bien, lo practiquen y lo vivan. Y para, imponiéndose constante y meditado plan, extiendan por todos los medios lícitos y legales la educación, enseñanza e instruc-

ción que capaciten desde el niño al hombre, para hacerles dignos de la nación española.

Capítulo II. *Constitución.*—Art. 2.º La Asociación única de los Maestros nacionales de España se constituye bajo la composición de funcionarios pertenecientes al ministerio de Instrucción pública y que corresponden al grupo de enseñanza y denominados: Profesores de Normales, Inspectores de Primera enseñanza, jefes y oficiales de Sección, Maestros nacionales, auxiliares de Normales, jubilados, sustituidos, excedentes, sustitutos, interinos, viudas, huérfanos, Maestros de Primera enseñanza, Maestros nacionales (ambos no pertenecientes al Escalafón general del Magisterio) y normalistas.

Capítulo III. *Asociados.*—Art. 3.º La Asociación única de los Maestros nacionales de España está formada por cuatro clases de asociados: asociado directo, asociado fraternal, asociado protector y asociado de honor.

Art. 4.º Es asociado directo el que desempeñe cargo en servicio activo y cobre directamente sus haberes, por nómina oficial, del ministerio de Instrucción pública, y que se halle comprendido en las clasificaciones descritas en el capítulo II, artículo 2.º.

Es asociado fraternal el que clasificado en el capítulo II, artículo 2.º, no reúna las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Es asociado protector toda persona que en metálico o de otra forma done a beneficio de la Asociación valores o propiedades.

Es asociado de honor aquel que en beneficio del Magisterio español se destaque como benemérito.

Capítulo IV. *Derechos y deberes.*—Artículo 5.º Tiene derecho de voz y voto, de elegir y ser elegido, todo asociado directo y el asociado fraternal en situación de jubilado.

Art. 6.º Disfrutarán de todos los demás derechos que conceden los artículos de este Reglamento todos los asociados.

Art. 7.º Son deberes de todos los asociados cumplir y hacer cumplir lo preceptuado en este Reglamento y todos los acuerdos tomados legal y firmemente por la Asociación.

Capítulo V. *Organización.*—Art. 8.º La Asociación única de los Maestros nacionales de España queda organizada en las siguientes secciones:

1.ª Organización, Reglamentos y Correspondencia.

2.ª Comités, Asamblea, Directiva y Acuerdos.

3.ª Legislación, Derechos jurídicos y Reformas.

4.ª Socorros, Colegio-residencia para hijos y huérfanos del Magisterio y Casa-residencia del Maestro.

5.ª Bibliotecas para Maestros, escolares y revista-periódico diario de la Asociación.

6.ª Perfeccionamiento de estudios y pensiones al extranjero.

7.ª Escuelas volantes, cocinas, roperos, dormitorios y colonias escolares.

8.ª Contabilidad, administración y habilitación.

9.ª Tribunales de honor profesional y código.

Art. 9.º La Asociación queda organizada en su parte dirigente en comités municipales, comités de partido, comités provinciales, asamblea, directiva y comité permanente.

Art. 10. En todo Ayuntamiento donde existan diez o más asociados se constituirá una *Sección municipal*. En el Ayuntamiento donde no haya diez asociados, los existentes formarán parte de la *sección* más próxima y que pertenezca al mismo partido judicial y provincia.

Art. 11. Toda *sección municipal* estará regida por un comité, y representada por un delegado.

Art. 12. El *comité municipal* será formado por tres Maestros nacionales, asociados directos, que se distinguirán con los cargos de presidente, secretario y vocal.

Art. 13. En todo partido judicial habrá un *comité de partido*, que estará formado por todos los delegados municipales a él pertenecientes.

En el caso de que el partido judicial esté formado por menos de cuatro Ayuntamientos, formarán el comité de partido, a más de los delegados municipales, el vocal o vocales de los municipales que hayan obtenido mayor número de votos.

Art. 14. El *comité de partido* será regido por un presidente y un secretario; los demás serán delegados-interventores.

Art. 15. En cada provincia existirá un *comité provincial*, que estará formado por todos los delegados-presidentes de los comités de partido.

Art. 16. Los comités provinciales serán regidos por un presidente y un secretario. Los demás delegados-presidentes serán delegados-interventores.

Art. 17. En España existirá una *Asamblea* formada por un delegado provincial de cada provincia, y estará regida por un presidente y un secretario. Los demás delegados provinciales serán delegados-interventores.

Art. 18. En Madrid existirá una *Directiva* formada por un delegado regional, siendo tantos cuantas regiones tiene España, elegidos entre y por los delegados provinciales que constituyen la Asamblea, y estará regida por un presidente y un secretario. Los demás delegados regionales serán delegados interventores.

Art. 19. En Madrid, o donde radique el ministerio de Instrucción pública, habrá un comité permanente formado por tres Maestros nacionales asociados, elegidos entre y por los miembros de la directiva.

Art. 20. Todos los cargos dirigentes y representativos serán otorgados por votación directa y personal y por mayoría absoluta.

Art. 21. Todos los cargos serán obligatorios y gratuitos, a excepción de los señalados en este Reglamento.

Art. 22. En caso de enfermedad, ausencia o justificada imposibilidad para el cumplimiento o desempeño temporal de los cargos dirigentes y representativos causadas por los propietarios, serán suplidos por los vocales o delegados-interventores elegidos por idéntico procedimiento que los causantes.

Art. 23. Los cargos dirigentes y representativos serán remunerados por la Asociación en la cantidad fija que señala este Reglamento, siempre que los causantes, legal y reglamentariamente, y por asuntos exclusivamente sociales, se vean precisados a ausentarse del distrito municipal a que pertenezca su localidad de residencia oficial.

Capítulo VI. *Comité municipal*.—Artículo 24. Las *secciones municipales* se reunirán en sesión plena una vez mensual. Estas sesiones se dividirán en dos

partes: una, para tratar y resolver asuntos societarios; y otra, para estudio por medio de conferencias, conversas, proyecciones y exposiciones experimentales de temas o cuestiones culturales pedagógicas y literarias.

Art. 25. La asistencia de los asociados directos es obligatoria; su falta injustificada será castigada en el caso de falta con el abono de «cinco pesetas», cuyo importe se hará efectivo por medio del cajero-habilitado y por orden del presidente del comité.

Art. 26. La falta de asistencia causada por los asociados que ostenten cargos dirigentes o representativos y no esté debida y oportunamente justificada será penada con el abono de «veinticinco a cincuenta pesetas», según acuerdo de la sesión plena, las que se harán efectivas de igual forma y por idéntico medio que la anterior.

(Continuará.)



Los nombramientos del primer semestre de 1925.—Es de urgente necesidad para la buena marcha del nuevo sistema de provisión de Escuelas se haga los nombramientos del primer semestre de este año en este mes de julio.

Conviene activar estos nombramientos para evitar confusiones. De este modo en la primera decena de agosto podrá recibir las solicitudes con arreglo al nuevo procedimiento y llevar al día este asunto importante.

E. VELILLA

Oposiciones restringidas

Segundo Tribunal para Maestros

Calificación obtenida por los opositores que se indican en la tercera parte del segundo ejercicio (crítica de la Escuela graduada):

Número 395, D. Enrique Estefanía Jiménez, 52 puntos.

398, Bruno Santo Domingo Grandes, 49.

404, Efrén Fernández Marcote, 42.

405, Francisco García Almería, 44.

408, Antonio Alonso Alonso, 42.

411, Gonzalo Aguarón Gonzalo, 38.

413, Luis Safón Calbé, 56.

414, Vicente López López, 53.

41, Ricardo Vecina López, 53.

420, Francisco González Murcia, 43.

422, José López Almagro, 48.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Julio 9.—Real orden disponiendo que el crédito de 3.525.000 pesetas, con destino a la creación de Escuelas nacionales unitarias y graduadas, se distribuya en la forma que se indica.



2 JULIO.—R. O.—PROFESORES EXCEDENTES DE ESCUELAS NORMALES.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Profesores de Escuelas Normales excedentes forzosos se coloquen también forzosamente en las primeras vacantes que se produzcan, sin que estas vacantes deban anunciarse previamente a concurso o al turno de traslación que hablan el artículo 20 del Real decreto de 1915 y el 44 del de 30 de agosto de 1914, pues mientras existan excedentes forzosos, el interés del Estado exige que se coloquen lo más rápidamente posible.

Queda, por tanto, en suspenso, mientras haya excedentes forzosos, el turno de traslado que prescribe el artículo 44 del Real decreto de 29 de agosto de 1914, porque así se desprende de la interpretación de las leyes generales, y porque contrario sería tanto como considerar a los Profesores excedentes forzosos de peor condición que los demás numerarios activos, aun con la aplicación del artículo 20 del Real decreto de 1915, ya que tendrían que ir a las resultas del concurso de traslado si la plaza anunciada no les conviniera y no la solicitaran.

2.º Se considerará que es vacante que debe ocupar un excedente forzoso, no sólo la de la asignatura que desempeñaba al obtener la excedencia forzosa, sino también las siguientes:

a) Para los Profesores procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio y para los que entraron por oposición o concurso en las Secciones de Letras y de Ciencias existentes en las Escuelas Normales antes del Real decreto de 1914, las asignaturas comprendidas dentro de la Sección de Letras o

Ciencias correspondiente, más la de Pedagogía para todos los de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio y para los otros de Ciencias o Letras que la hayan desempeñado en propiedad.

b) Para los demás Profesores que no hayan ingresado en las Escuelas Normales con destino a las Secciones de Letras y Ciencias, sino a asignatura determinada o a los grupos de asignaturas preceptuadas en el artículo 37 del Real decreto de 1914, serán vacantes las del grupo de asignaturas iguales o análogas a las que desempeñaban al ser excedentes forzosos y las que desempeñaron cuando ingresaron por oposición o concurso, interpretándose esta resolución de grupos iguales o análogos en la forma misma que se interprete para la resolución de los concursos de traslado a que hace referencia el artículo 45 del Real decreto de 30 de agosto de 1914.

3.º Dentro de las prescripciones anteriores, el orden para colocación de los excedentes forzosos será el de la fecha de la excedencia, y a igualdad de ésta, la de su antigüedad en el Escalafón.

4.º Los excedentes forzosos que no acepten los nombramientos que les correspondan con arreglo a lo preceptuado en los artículos anteriores, quedarán en la situación de excedentes voluntarios sin sueldo.

5.º Queda derogada la Real orden de Instrucción pública de 1.º de octubre de 1924 («Gaceta» del 12) en aquella parte que ordenaba que los Profesores excedentes en las Escuelas Normales de Maestros se colocasen con arreglo a los artículos 19 y 20 del Real decreto de 30 de abril de 1915, pues su colocación deberá ser en lo sucesivo con arreglo a los preceptos de esta Real disposición; y

6.º Como aplicación, no sólo de los preceptos anteriores, ya que el Sr. Sanjuán es el más antiguo de los excedentes forzosos en expectación de destino procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, Sección de Letras, sino también como aplicación de la Real orden de Instrucción pública de 1.º de octubre de 1924, que dispuso se aplicase para colocación de los excedentes forzosos de las Escuelas Normales los artícu-

los 19 y 20 del Real decreto de 30 de abril de 1915, se nombra para la Cátedra vacante de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Valladolid a D. Teófilo Sanjuán y Bartolomé, puesto que al ingresar en el Profesorado de Escuelas Normales, como procedente de la Escuela Superior del Magisterio, por el turno segundo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de junio de 1913, fué adscrito a la Cátedra de Gramática castellana de la Escuela Normal de Maestros de Alava, y, por lo tanto, fué la primera que obtuvo y desempeñó al ingresar en el Profesorado como por oposición (art. 41 del Real decreto de agosto de 1914).—(Gaceta 4 julio.)

3 JUNIO.—R. O.—RECURSO DESTIMADO.—Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Serafín Picanes Mato, número 7.280 del primer Escalafón, Maestro de la Escuela nacional de niños de Parada (Pontevedra), contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 30 de junio de 1924, que dispuso que se le diligenciase su título con la denominación de Maestro de Parada:

Resultando que D. Serafín Picanes Mato fué nombrado, en virtud de permuta, para una Escuela de Pontevedra:

Resultando que la orden de la Dirección que resolvió dicha permuta emplea al referirse a la citada Escuela la denominación de Tereijo, en Estrada:

Resultando que en 24 de septiembre de 1923 presentó una instancia el señor Picanes Mato en la Sección administrativa de Pontevedra, solicitando que se le trasladase de Parada a Tereijo, por ser esta última parroquia la que le adjudican sus nombramientos:

Resultando que la Dirección general de Primera enseñanza en 30 de junio de 1924, resolvió la anterior instancia, fijando, con el fin de evitar confusiones en lo sucesivo, la denominación de Parada, para la de Tereijo-Parada, y la de Tereijo para la de Fragoso:

Considerando que el señor Picanes Mato viene obligado a servir la Escuela que obtuvo por permuta, o sea la que desempeñaba D. Francisco Expósito, sea cual fuere la denominación que le diera la orden de la Dirección general que

resolvió la permuta que produjo su traslado:

Considerando que la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 30 de junio de 1924, objeto de este recurso, no lesiona ningún derecho del recurrente, sino que, lejos de ello, fija clara y terminantemente las denominaciones de las dos Escuelas, con el único y exclusivo fin de evitar confusiones que posteriormente pudieran perjudicar a alguno de los Maestros que las regenten.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se confirme la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 30 de junio de 1924, y en su consecuencia, que se diligencie el título administrativo del señor Picanes Mato, empleando la denominación de Parada.—(B. O. 26 junio.)

7 JULIO.—R. O.—CREACION DE PLAZAS EN EL PRIMER ESCALAFON.

Consignada en el capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto vigente de gastos del Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes la cifra de 3.525.000 pesetas con destino a la creación de Escuelas nacionales unitarias y graduadas, que en sus conceptos de personal, material y local, fueron exceptuadas por Reales órdenes de 2 de noviembre de 1923 («Gaceta del 6») y 28 de enero de 1924 («Gaceta del 30») de las reglas generales de amortización y reducción de créditos para que así sea posible continuar la marcha progresiva en el desarrollo de las atenciones de Primera enseñanza; y como para hacer efectivos estos beneficios concedidos a la educación popular es necesario autorizar los servicios y los gastos que ello supone y preparar las resoluciones complementarias que su ejecución exige,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito referido de Presupuesto aprobado por Real decreto de 1.º de los corrientes para el actual ejercicio económico de 1925-26 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras con destino a las Escuelas nacionales unitarias o graduadas, se distribuya del modo que a continuación se detalla, conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923 y por las mencionadas Reales órdenes de 2 de noviembre de 1923 y 28 de enero de 1924.

Distribución del crédito

Categorías	Sueldos	Maestros	Maestras	Total	Pesetas
1. ^a	8.000	6	6	12	96.000
2. ^a	7.000	6	6	12	84.000
3. ^a	6.000	13	13	26	156.000
4. ^a	5.000	13	13	26	130.000
5. ^a	4.000	25	25	50	200.000
6. ^a	3.500	50	50	100	350.000
7. ^a	3.000			774	2.322.000
				1.000	3.338.000

Total de plazas creadas para el servicio de otras tantas Escuelas unitarias o Secciones de Escuelas graduadas, 1.000; reserva de crédito destinado al pago de la gratificación de adultos en las Escue-

las servidas por Maestros, y remuneraciones a los Directores de Escuelas graduadas, 187.000 pesetas. Total crédito presupuesto, pesetas 3.525.000.—(Gaceta 9 julio.)

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Han sido remitidos a la «Gaceta» para su publicación los nombramientos de Maestros propietarios de acuerdo con el Estatuto vigente, y por el cuarto turno provisional (Maestras).

—Se conceden licencias: de treinta días, a D. Domingo Garzón, Maestro de Boada (Salamanca); a D. Fernando García, de Roces (Oviedo); a doña Carmen Cano, de Algizares (Murcia); a doña Juliana de Abajo, de Santovenia (León); a doña María Dolores Tabares, de Reus (Tarragona); a doña Nieves Agustanda, de Cervia (Lérida); a doña Genoveva Jimeno, de Estany (Barcelona); y a doña Emiliana García, de Martiherrero (Avila); y de cuarenta días, a doña Elisa Alonso, de Malpica (Toledo); a doña Angeles Iglesias, de Bartabales (Coruña); a doña Dorotea Díez, de San Salvador del Poyo (Pontevedra); a doña Felisa Martínez, de Villanueva de Jaúmez (León); a doña Angeles Monzón, de Oviedo; y a doña María de los Dolores Novoa, de Cando (Coruña).

—Se concede dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio, a D. Fernando Orozco González.

—Se autoriza al Inspector de Lérida

para que instruya expediente de sustitución a la Maestra de Altrón (Lérida), doña Magdalena Beltrán.

—Se separa definitivamente del Magisterio a doña Isabel Benedet, Maestra de San Julián de Cerdañola (Barcelona).

—Se concede indulto de pena impuesta en virtud de expediente gubernativo, a D. José Hernández, Maestro que fué de Peñacerrada (Alava).

—Se aprueba el traslado de la Escuela de Ledesma al lugar del Puente (Coruña).

—Se obligue al Ayuntamiento de Zaragoza a pagar los alquileres de casa-habitación que adeuda al Maestro don Guillermo Fatás.

—Se desestima petición de indulto formulada por el Maestro que fué de Telde (Canarias), D. Teobaldo de las Casas.

—Se separa de la enseñanza por un año, con pérdida de la Escuela, a don Buenaventura Badía, Maestro de Quinta (Oviedo).

Maestros representantes

Los Maestros que deseen ser representantes para la venta Champagne, marcas acreditadas, que se dirijan por carta a D. Florencio Vidal, calle Vifredo, 16, Llagostera (Gerona), quien les indicará en las condiciones que se ofrecen tales representaciones.

CORRESPONDENCIA

Tera. F. G. Vea en el periódico las instrucciones dadas repetidamente; le basta la hoja, y con ella se prueba todo estando en el servicio activo.

Lerín. M. Z. Vea las instrucciones del periódico.

Almonte. A. G. Idem íd.

E. D. Debe abonársele la pensión a contar desde el día que cesa en el servicio.

Villargordo. J. M. B. Ya habrá visto resueltas sus dudas en el periódico.

Huelva. V. G. Apenas aparezcan los insertaremos íntegros en el periódico.

Alamins. N. Lo de las 40 pesetas es para todas las oposiciones, y no las devuelven; dicen que no lo hacen por las dificultades y trabajo que ha ofrecido otras veces. Los cuestionarios serán, poco más o menos, como los últimos. Los ejercicios empezarán hacia fines de septiembre u octubre, si no hay retrasos anormales inesperados.

Vich. B. B. Realmente no hacía falta, porque así estaba mandado en el Estatuto de 1918, y esos nombramientos todavía deben ser de aquella legislación.

Cilleros. L. M. Esa plaza corresponde a los que la tengan solicitada en enero pasado, y ya no es posible pedirla. Ahora ya no se puede pedir ninguna Escuela hasta que se anuncie la vacante, y esto es una tranquilidad.

Alcudia de Carlet. J. P. Porque veíamos todas esas dificultades hemos organizado un servicio especial para facilitar a nuestros abonados todo lo referente a las oposiciones, como habrá visto en el periódico; con ese servicio tendrá vencidas todas las dificultades. No se puede hacer más.

Otanes. A. D. Rige también esa limitación; en el librito Escuelas graduadas hallará usted ese reglamento.

Tarifa. F. R. Vea las instrucciones del periódico; estando en el servicio activo no necesita certificación de penales.

Calahorra. M. C. Haga la petición de dispensa que indica, aunque no sé si la atenderán.

Marchagaz. A. T. Vea las instrucciones del periódico.

Coll de Nargo. A. C. Esperamos que lo que usted combate se cambiará pronto.

OPOSICIONES A ESCUELAS

3.000 plazas de ingreso

ACADEMIA DE SAN FERMIN
Fuencarral, 119. — MADRID

2-2

ESCUELAS

convocadas «Gaceta» 18 junio.

Preparación por Doctores en Ciencias y Letras y Maestros.—Internado independiente para ambos sexos.—Academia San Antonio. Plaza del Carmen.

Doble permuta

Maestro y Maestra, 3.000 pesetas, pueblo 15.000 habitantes; f. c., provincia Huelva. Informes A. Argüelles, Plaza de Argüelles, 10. Sevilla.

Maestra 2.000 pesetas, Cuenca, permutaría por provincias de Valencia, Alicante o Albacete. Razón, Maestro de Alfamir (Valencia).

Maestra séptima categoría, pueblo de la provincia Guadalajara, permutaría con compañera de Madrid.

Dirigirse: Sr. Agudo, Hortaleza, 74. Madrid.

OPOSICIONES A ESCUELAS

Preparación completa de Maestros y Maestras, por Profesores especializados en Ciencias, Letras y Pedagogía. Clases especiales de Caligrafía, Dibujo y Labores.

Academia «Instituto Ibérico». Avenida de Pí y Margall, 16, 2.^a (Gran Vía). Director: D. Antonio Conejero.

2-1

LIBRERÍA ESCOLAR Hijos de ANTONIO PÉREZ

En esta casa hallarán los señores Profesores todo cuanto es necesario para surtir las Escuelas o Colegios, por estar en relación con los autores, editores y casas productoras de España y del Extranjero, recibiendo continuamente las nuevas publicaciones y el material pedagógico más moderno.

BOLSA, 12, MADRID. — Esta casa no tiene sucursales.

El Magisterio Español.—Apartado, 131.

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, para facilitar los envíos.

ANÁLISIS LÓGICO Y GRAMATICAL, por DON EZEQUIEL SOLANA. Ciento cincuenta y dos páginas. Ejemplar, **2,50** pesetas.

Tarjetas y relaciones para solicitar escuelas por el cuarto turno

Maestras, color rosa; Maestros, blancas; direcciones de graduadas, azul; relaciones, iguales colores.

Tarjetas sueltas... ..	0,10	Relaciones sueltas... ..	0,10
12 tarjetas... ..	1,00	12 relaciones... ..	1,00
25 »	1,50	25 »	1,50
50 »	2,25	50 »	2,25
100 »	3,00	100 »	3,00

Todo pedido vendrá acompañado de su importe, preferentemente en sellos de Correos de **0,25** pesetas, enviando la carta certificada.